



Ministerio de Energía

OTORGA A COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA ELÉCTRICA S.A.
CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN
EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Núm. 36.- Santiago, 30 de marzo de 2012.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 6428/ACC 583869/DOC 349844, de fecha 15 de junio de 2011, complementado a través de los oficios Ord. N° 11860/ACC 624228/ DOC 381018 y N° 03057/ACC 690462/DOC441052, de fechas 10 de noviembre de 2011 y 9 de marzo de 2012, respectivamente; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en las leyes N° 18.410 y N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 6428/ACC 583869/DOC 349844, de fecha 15 de junio de 2011, complementado a través de los oficios Ord. N° 11860/ACC 624228/ DOC 381018 y N° 03057/ACC 690462/DOC441052, de fechas 10 de noviembre de 2011 y 9 de marzo de 2012, respectivamente, los cuales pasan a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Conafe, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de Valparaíso, provincia de Petorca, comunas de Papudo y Petorca, las instalaciones de distribución de energía eléctrica constitutivas de los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	PLANO N°
Nuevo Alimentador Longotoma, Ruta 5 Norte.	VALPARAÍSO / PETORCA / PAPUDO	CDIS-20100356
Electrificación Residencial Rural III Etapa, Comuna de Petorca, Sector Frutillar.	VALPARAÍSO / PETORCA / PETORCA	CDIS-20090047

Artículo 2°.- El objetivo de estas instalaciones será entregar servicio público de distribución de energía eléctrica en las zonas de concesión que se definen en el artículo 8° del presente decreto.

Artículo 3°.- El presupuesto total de los costos de las obras asciende a \$96.246.766.- (Noventa y seis millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y seis pesos).

Artículo 4°.- Copia de los planos generales de las obras, de las memorias explicativas de las mismas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- No se constituyen servidumbres legales, atendido a que las instalaciones utilizan en su recorrido sólo bienes nacionales de uso público.

Artículo 6°.- Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16 de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8°.- Las zonas de concesión serán las comprendidas dentro de las poligonales que se describen a continuación, según las siguientes coordenadas UTM:

PROYECTO	VÉRTICE	NORTE km	ESTE km	CARTA IGM		
				NOMBRE	NÚMERO	ESCALA
Nuevo Alimentador Longotoma, Ruta 5 Norte.	A	6.412	278	PLACILLA	05-04-05-0028-00	1:50.000
	B	6.412	280			
	C	6.410	281			
	D	6.410	279			
Electrificación Residencial Rural III Etapa, Comuna de Petorca, Sector Frutillar.	A	6.438	300	TILAMA	3200-7100	1:50.000
	B	6.440	307			
	C	6.438	307			
	D	6.438	304			
	E	6.436	300			

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Las obras se encuentran establecidas y fueron construidas mediante permisos provisorios otorgados por la Dirección Regional de Valparaíso de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en las resoluciones exentas N°s 127 y 128, ambas de fecha 16 de noviembre de 2009, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 30 Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado antes de treinta días, contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad del servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas. El levantamiento deberá efectuarse en el plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicadas.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio del Campo Fayet, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Accura Systems Chile S.A.

CITACIÓN

Cítase a Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Accura Systems Chile S.A., para el día 24 de mayo del año 2012, a las 09:00 horas, en calle Diagonal La Estrella N° 8548, Pudahuel, Santiago.

(4)

EL GERENTE GENERAL